

RESOLUCIONES QUE ADOPTÓ LA NOVENA ASAMBLEA GENERAL DE LA UICN

Lucerna, Suiza, 2 de junio de 1966

24. Explotación comercial de las especies silvestres

Recordando la Resolución no.5 de la 8ª Asamblea General sobre tráfico ilegal de especies silvestres, *habiendo constatado* el creciente tráfico en ciertos productos de animales y plantas como curiosidades, como tortugas y caimanes rellenos, y las pieles de felinos moteados, y

convencidos de que varias clases de explotación comercial de diversos animales y plantas silvestres (incluyendo reptiles, aves, peces e insectos) están poniendo gran presión sobre especies amenazadas,

la **9ª Asamblea General de la UICN**, reunida en Lucerna en junio de 1966

insta a los Gobiernos que acepten el principio de que toda explotación comercial de esas especies silvestres debería estar siempre sujeta a las necesidades prioritarias de conservación, y

solicita además a los Gobiernos que reciban de vez en cuando a la Junta Ejecutiva de la UICN para examinar con buena disposición solicitudes específicas de acción en conformidad con este

principio, tales como el control de importaciones o la regulación interna del tráfico de especímenes a los que se ha dado muerte o que han sido capturados en estado natural.